

**PUNTOS DE SUSCRICION**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION**

TREINTA PSETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL.****SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE LA GOBERNACION.****REAL ÓRDEN.**

Excmo. Sr.: Para tenga cumplido efecto lo que dispone el art. 2.º del decreto de 21 de Noviembre de 1874, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que el día 1.º de Mayo próximo den principio las oposiciones para el ingreso en el cuerpo de Telégrafos por la clase de Oficiales segundos á fin de cubrir las vacantes que existen en la escala de dicha clase y las que puedan ocurrir hasta la terminacion de los ejercicios, señalando como último plazo para la admission de solicitudes hasta las doce de la noche del día 20 del próximo mes de Abril, y siendo desestimadas las que se presenten despues de espirado dicho plazo, cualquiera que sea la causa que lo motive.

Del mismo modo perderá el derecho á tomar parte en las oposiciones el que, citado para el reconocimiento facultativo, que deberá empezar el referido día 20 de Abril, ó para efectuar el examen de cualquiera de los ejercicios á que se haya de sujetar, dejara de presentarse en el día y hora en que públicamente sea llamado, cualquiera que sea la razon que alegue, debiendo

tener lugar los ejercicios por el orden siguiente:

- Primero. Gramática castellana, Escritura correcta y Francés.
- Segundo. Aritmética y Algebra.
- Tercero. Geometría.
- Cuarto. Física y Química.
- Quinto. Inglés ó Aleman.

Asimismo ha dispuesto S. M. que la facultad de poder aprobar las asignaturas para el ingreso de una sola vez ó parcialmente otorgada por el art. 27 del reglamento orgánico, y hecha extension á los Aspirantes y Oficiales por Real orden de 12 de Julio de 1877, tenga cumplido efecto precisamente en convocatorias consecutivas, como se establece en las citadas disposiciones; no pudiendo repetir sino una sola vez el examen de cada asignatura, á contar desde la presente convocatoria, y dando lugar en las venideras á la anulacion de los ejercicios aprobados anteriormente la no aprobacion en el segundo examen de cualquiera de las materias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

*Seccion de Telégrafos.*

En virtud de la Real orden anterior, se convocan á oposiciones de Oficiales segundos del cuerpo de Telégrafos, á cuyo fin queda abierto el plazo



para la admision de instancias en el Negociado del personal de esta Direccion general hasta la fecha citada en dicha anterior Real orden.

Para la más perfecta inteligencia de los opositores, y cumpliendo con lo acordado por S. M., á continuacion se copian los artículos del reglamento para el régimen y servicio interior del cuerpo, que determinan los documentos que habrán de presentar y condiciones que deberán reunir, así como las asignaturas de que se compondrá cada ejercicio:

«Art. 219. Para ingresar en el cuerpo de Telégrafos por la clase de Aspirante ú Oficial segundo son necesarias las circunstancias siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español, mayor de 16 años y menor de 30, sin tacha legal ni impedimento físico. Para acreditar estas cualidades deberá presentarse una solicitud al Director general, á la cual se acompañará:

1.<sup>o</sup> La fé de bautismo legalizada en debida forma.

2.<sup>o</sup> Una certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad.

3.<sup>o</sup> Relacion de los estudios que ha hecho y ocupaciones que ha tenido, declarando en ella bajo su palabra que no ha sido nunca procesado. Este documento deberá firmarlo el solicitante.

2.<sup>a</sup> Ser declarado por el Director general apto para presentarse á examen.

Hecha esta declaracion, se le señalará dia y hora para ser reconocido y declarar su aptitud física. Del resultado de este reconocimiento podrá apelarse ante la Direccion general, que nombrará otros dos Facultativos, los cuales, á costa del interesado, decidirán irrevocablemente lo que proceda.

Art. 220. Los candidatos declarados útiles tomarán número, con arreglo al cual han de verificar la oposicion, á fin de acreditar su suficiencia en las materias que se exigen, divididas en la forma que á continuacion se expresa:

Para Aspirantes:

Gramática castellana, Escritura correcta, Aritmética y Francés.

Para Oficiales segundos:

Además de las materias anteriores, las de Algebra, Geometría, Elementos de Física y Química, y Aleman ó Inglés.

NOTA. Estas asignaturas podrán aprobarse en una sola convocatoria ó convocatorias sucesivas, conforme con lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento orgánico, por Real orden de 12 de Julio de 1877 y lo que previene la que antecede.

Art. 221. La extension que exigirá el Tribunal de oposiciones á los candidatos á ingreso en las materias citadas anteriormente será la que marcan los programas aprobados por Real orden de 21 de Setiembre de 1876.

NOTA. En los ejercicios de idiomas se exigirá lectura y traduccion del párrafo ó párrafos del texto que el Tribunal elija.

Art. 222. Cualquiera ocultacion ó falsedad que se cometa en los medios destinados á pro-

bar las condiciones de aptitud producirá de hecho la inhabilitacion perpétua para ingresar en el cuerpo, y la separacion del individuo que por medio de ella hubiera ingresado, sea cual fuere el tiempo en que se descubra, salvas las acciones á que además hubiere lugar.

Art. 223. Los candidatos que resulten aprobados en todas las materias de cada clase serán nombrados Aspirantes ú Oficiales alumnos, segun proceda, expidiéndoseles por el Director general las credenciales correspondientes.

Art. 224. Si el número de individuos aprobados excediese del que de antemano se hubiese fijado para la admision, obtendrán plaza efectiva, despues de declarados aptos por los Profesores de la Escuela de Aplicacion, los que por riguroso orden de censuras completen aquel número, y á los restantes se les expedirá nombramiento de Aspirantes ú Oficiales supernumerarios con derecho á ocupar las vacantes que resulten en sus respectivas clases, y serán llamados por el orden en que hayan sido declarados aptos.

Art. 225. Obtenido el nombramiento de Aspirantes ú Oficiales alumnos, estudiarán unos y otros en la Escuela de Aplicacion las materias siguientes:

Telegrafia, prácticas de esta, servicio de transmision, construccion de líneas, reconocimiento de materiales y legislacion del cuerpo.

Art. 226. El estudio de las materias citadas en el artículo anterior deberá hacerse en el término de tres meses, pudiéndose sin embargo ampliar hasta seis para aquellos alumnos que lo necesiten.»

El orden de los ejercicios será el que establece la Real orden que antecede.

Madrid 12 de Marzo de 1880.—G. Cruzada Vllaamil.

(Gaceta 18 de Marzo de 1880.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ELECCIONES.—Circular.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL del dia 14 del mes de Marzo que acaba de finir el Real decreto en que se manda proceder á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Calatayud, debe verificarse el nombramiento de los Interventores de las Mesas el domingo anterior dia 4 del mismo Abril, ante la Comision inspectora del Censo del distrito, y el domingo siguiente al de la eleccion, 18 del propio mes, el escrutinio general y proclamacion del Diputado electo; todo con arreglo á las prescripciones de la ley Electoral, cuya estricta observancia encargo á las Autoridades, Corporaciones y particulares que tienen que intervenir en las operaciones; y advierto muy especialmente á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Mesas cabezas de Seccion, cuiden de remitir á este Gobierno al dia siguiente de la eleccion, copia certificada de

la lista de los electores que hubieren votado y del resumen de los votos obtenidos por los candidatos, con arreglo á lo prevenido en el art. 92 de la citada ley Electoral, sin perjuicio de que me den cuenta en el mismo dia del resultado de la eleccion por el medio más rápido de que dispongan.

Zaragoza 1.º de Abril de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

SECCION DE FOMENTO.—*Ferro-carriles.*

La Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en comunicacion de 16 del actual me dice lo siguiente:

«Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en virtud de la relacion valorada y su correspondiente certificacion que ha expedido el Ingeniero Jefe de la Division de Barcelona por las obras de nueva construccion ejecutadas y pagadas durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre últimos en el trayecto de Zaragoza á Val de Zafan del ferro-carril de Zaragoza á Escatron, acreditando el importe de 10.076 pesetas 97 céntimos, se ha resuelto por Real orden de esta fecha que se entreguen á la Compañía concesionaria de dicha linea 2.660 pesetas y 32 céntimos efectivos que, cumpliendo lo preceptuado en el art. 40 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, equivalen á las 5.542 pesetas 34 céntimos que ha devengado por aquel importe en concepto del auxilio otorgado en la primera ley citada.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo ordenado en disposiciones vigentes.

Zaragoza 30 de Marzo de 1880.—El Gobernador civil, Antonio de Aranda.

Dispuesto por la Direccion general de Establecimientos penales la venta en pública subasta de varias partidas de trapo existentes en el Penal de esta capital, y que luego se expresarán, he acordado se proceda á dicha venta el dia 8 del actual, y hora de la una de la tarde, en el despacho del Sr. Comandante de dicho Establecimiento, bajo los precios y bases siguientes:

	Ptas. Cs.
552 kilogramos de trapo lienzo de color, á 0'10 pesetas kilogramo.....	55'20
460 idem id. blanco de camisas, á 0'20 id. id.....	92'00
552 idem id. lana de mantas, á 0'03 id. id.....	16'56
421 idem id. de paño, á 0'05 idem id.....	21'05

BASES.

1.ª Las proposiciones se harán verbalmente, adjudicándose el remate al mejor postor, no ad-

mitiéndose ninguna que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª La entrega de su importe se efectuará inmediatamente de terminado el acto en la Mayoría del presidio.

3.ª El rematante de una ó varias partidas se hará entrega de ellas y las extraerá del Establecimiento en el término de tercero dia.

4.ª Los gastos que se originen en la subasta y los de extraccion del trapo, serán de cuenta del rematante, y si fueren vários á prorata.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la referida subasta.

Zaragoza 1.º de Abril de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

SECCION QUINTA.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE ARAGON.

El Excmo. Sr. Director general de Artillería, en 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de almacenes de 3.ª clase en el Parque de Taragona, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al art. 6.º del reglamento del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Con tal objeto se circulará entre los referidos sargentos, que pondrán al pié de esta circular el «enterado,» y se publicará en los *Boletines oficiales* de ese distrito.

Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en el lugar que V. E. designe, para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo servicio, y directamente si licenciados, á esta Direccion general para ántes del dia 1.º de Mayo próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.»

Lo traslado á V. E. por si se digna disponer se publique esta vacante en el BOLETIN OFICIAL, debiendo consignarle que el reglamento que se cita podrán consultarlo los que les interese en la oficina de esta Subinspeccion, todos los dias laborales, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 26 de Marzo de 1880.—El general Subinspector, Rafael de Lallave.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

# TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ABRIL DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que atienda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. — Plas. Cs.
D. Ignacio Tallada.....	Daroca.	Casa.	Daroca.	Glero.	12	14	100
Valero Anton.....	Longares.	Bodega.	Longares.	Id.	350	»	17'50
Francisco Perez.....	La Almunia.	Casa.	La Almunia.	Id.	351	»	29'26
Valero Anton.....	Longares.	Bodega.	Longares.	Id.	352	»	17'50
Manuel Bernal.....	La Almunia.	Casa.	La Almunia.	Id.	353	»	58'75
Mariano Vallejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	354	»	29'25
Gregorio Martin.....	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	355	»	92'50
Manuel Ruiz.....	Longares.	B.ª y Pajares	Longares.	Id.	356	13 y 14	487'50
Buenaventura Ferran.....	Daroca.	Campo.	Daroca.	Id.	357	14	330
El mismo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	358	»	118'75
Mariano Seron.....	La Almunia.	Molino.	La Almunia.	Id.	360	»	757'50
Simon Anson.....	Longares.	Bodega.	Longares.	Id.	361	»	256'25
D.ª Ramona France.....	Ricla.	Casa.	Ricla.	Id.	362	»	35
D. Francisco Minana.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	363	»	150
Julian Guerrero.....	Calatorao.	Id.	Calatorao.	Id.	365	»	81'25
Jacinto Poza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	366	»	75
Gaudioso Dominguez.....	Ricla.	Id.	Ricla.	Id.	367	»	125
Juban Perez.....	Epila.	Id.	Epila.	Id.	372	»	265
Mariano Serrano.....	Calatorao.	Graneros.	Cala orao.	Id.	376	»	62'50
Jorge Lozano.....	Ricla.	Lagares.	Ric a.	Id.	377	»	77'50
Francisco Garcia.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	378	»	10'62
Mariano Fuster.....	Calatorao.	Pajar.	Calatorao.	Id.	381	»	49'64
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	382	»	55'01
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	383	»	50'14
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	384	»	49'64
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	385	»	56'39
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	386	»	362'50
D.ª Casilda Pascual.....	Cariñena.	Olivar.	Cariñena.	Id.	388	»	5'16
D. Joaquin Asensio.....	Codo.	Campo.	Codo.	Id.	308	13	6'56
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	309	»	2'80
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	310	»	11'79
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	311	»	112'50
Bartolomé Masip.....	Caspe.	Id.	Maella.	Id.	319	»	24'82
Jacinto Payo.....	Maella.	Id.	Idem.	Id.	320	»	8'84
Lorenzo Cerra.....	Codo.	Id.	Codo.	Id.	321	»	11'98
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	322	»	

(Se continuará.)

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Noviembre de 1879.

*Sesion del dia 18.*

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las once de la mañana, con la advertencia de que si no se reunia suficiente número de Sres. Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo con arreglo á la ley, cualquiera que fuese el número de concurrentes; siendo las doce y hallándose los Sres. Concejales reunidos en la Sala Consistorial, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion con la lectura y aprobacion del acta de la celebrada el dia 14 del actual.

Dada lectura á una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública, trasladando otra del Ilmo. Sr. Director general del ramo, por la que se dispone que la Escuela pública de niños de Torrero sea dotada con la cantidad de 2.000 pesetas anuales, como las del interior de la ciudad, se acordó que se pase á informe de la Seccion primera.

A informe de la Seccion tercera pasó un oficio del Sr. Jefe económico, interesando se ordene á los Agentes del Municipio que indaguen, con exactitud, quiénes sean los individuos que tienen puestos de tocino y carnes saladas, especificando el número de los mismos.

A la misma Seccion tercera pasó tambien otro oficio de dicho Sr. Jefe económico, recomendando se dé orden á los Interventores de los fieltos para que formen una relacion detallada de los individuos que entran granos en la poblacion, y que se le remita á la mayor brevedad.

Dada nuevamente cuenta de un dictámen de la Seccion primera, que obraba sobre la mesa, sobre la instancia de los escribientes de plantilla de la Secretaria, acerca de la forma de proveer las plazas de auxiliares; despues de una larga discusion, en la que tomaron parte varios señores Concejales, fué aprobado el dictámen, y por consiguiente denegada la pretension de los recurrentes; acordándose además que lo expuesto en la discusion se pase á la referida Seccion primera para que en su vista estudie y proponga al Ayuntamiento la reforma del Reglamento de su Secretaria.

Dada nuevamente cuenta de un dictámen de la Seccion tercera, que obraba sobre la mesa, proponiendo rebaja del impuesto sobre la sal, se acordó que este expediente continúe sobre la mesa para ser discutido en la sesion próxima.

Fué aprobado un dictámen de la Seccion segunda, proponiendo se autorice á D. Juan Castro y Ayala, como apoderado de D.<sup>a</sup> Rafaela Gimenez de Embun, para obrar en la fachada de su casa núm. 3 de la calle del Romero.

A propuesta de la misma Seccion segunda se declaró no haber lugar á la solicitud de Vicente Embarba, pidiendo permiso para colocar

una garita de vender pescado en el espacio comprendido entre el chafian de la casa núm. 16 de la calle de D. Alfonso I y la calle de Mendez Nuñez.

Igualmente y en virtud de propuesta de la misma Seccion segunda, se acordó autorizar á D. Antonio Torregrosa para colocar unas muestras vidrieras á derecha é izquierda de la puerta de un establecimiento de sedería.

Se acordó quedase sobre la mesa un informe de la Comision de policia urbana, sometiéndolo á la aprobacion del Municipio la recepcion definitiva que se hizo en presencia de la misma por el arquitecto municipal de las obras practicadas por los Sres. D. Cándido Lara y D. Pedro Varela para la traida de aguas á la poblacion.

Se aprobó un dictámen de la indicada Comision de policia urbana, sometiéndolo á la aprobacion de la Municipalidad la recepcion definitiva hecha de las obras del arenado del paseo de la calle de la Independencia y del salon de la Glorieta, practicadas por D. Joaquin Estropa.

Tambien fué aprobado un dictámen de la Seccion quinta, proponiendo se desestime la instancia de D. José Aznar y Garcia en solicitud de que se le releve del pago de 24 pesetas 53 céntimos que, como roturador en el monte de Almazarro, le exige la Administracion de arbitrios.

Pasó á informe de la Seccion tercera una instancia de D. Tomás Castellano, suplicando se le conceda depósito doméstico de vino en la bodega de su torre llamada de la Cartuja, sita en el término de Mamblas, núm. 24.

A informe de la Seccion segunda pasó la instancia de D. Ignacio Puyó, quejándose de los perjuicios que causa para la entrada de su casa núm. 8 de la calle de San Pablo, una garita que existe delante de la misma, y suplicando que en el caso de no tener aceptacion esta solicitud, se le conceda el puesto que resulta de dicha fachada.

Se acordó continúen sobre la mesa dos mociones que habia anunciadas; la una del Sr. Ayora acerca de la conveniencia de poner de acuerdo á los Sres. Tenientes de Alcalde respecto á la exaccion de multas por infraccion del Bando de buen gobierno, y la otra del Sr. Dulong relativa al nuevo arriendo del Teatro.

Resuelto tomar en consideracion la mocion que el Sr. Girauta tenia anunciada para que el Ayuntamiento adquiera 500 ejemplares del periódico ilustrado que se publica en París á beneficio de los inundados de Levante, se acordó que se pase con urgencia á informe de la Seccion primera.

Se acordó haber por anunciadas dos mociones del Sr. Isabal, la una para que se obligue por los Sres. Tenientes de Alcalde, ó por quien corresponda, á los dueños de solares ó edificios destruidos á que los levanten, y que en caso contrario se proceda con arreglo á las disposiciones de las leyes de Partida, y la otra relativa á la formacion del inventario de fincas, derechos y créditos existentes á favor del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento quedó enterado de la manifestacion que hizo el Sr. Isabal de haber dejado la Seccion tercera en poder del Sr. Presidente del Ayuntamiento, el nuevo Reglamento formado por la misma para la Administracion de consumos, el cual, para estudiarlo, dijo necesitaba un mes, á lo que habia accedido la Seccion.

Se acordó haber por anunciada una mocion del Sr. Castro, relativa á dar cuenta al Ayuntamiento de quedar cumplido su acuerdo para la adquisicion y colocacion de un Santo Cristo en el depósito de cadáveres del Cementerio público, así como de haber armado á los vigilantes de aquellos depósitos.

Trascurridas las horas de Reglamento se levantó la sesion.

### SECCION SEXTA.

D. Tomás Lopez, Secretario del Ayuntamiento de Miedes:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, correspondientes al presente año, se encuentra una cuyo literal contexto es como sigue:

«Al márgen.—Sesion extraordinaria.—Señores de Ayuntamiento: D. Antonio Lorente.—Don Domingo Lorente.—D. Bernardo Marta.—D. Juan Marta.—D. Manuel Gil.—D. Pedro Perez.—Asociados: D. José María Ruiz de Azagra.—D. Manuel Aldana Leciñena.—D. José Marta.—D. Francisco Mainar.—D. Valero Gil.—D. Feliciano Villalba.—D. José Cabello.—Dentro: En el pueblo de Miedes á 20 de Marzo de 1880. Reunidos los Sres. de Ayuntamiento y Junta municipal anotados al márgen en sus Casas Consistoriales, previa convocatoria que se les hizo en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leon Leciñena, declarada abierta la sesion extraordinaria, dicho Sr. Alcalde manifestó, que esta reunion tenia por objeto acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1880 á 1881, que consiste en 4.354 pesetas, y al efecto los reunia para tratar y acordar los medios de cubrirlo. En su vista, despues de una detenida discusion sobre el asunto, y visto que habian sido utilizados todos los recursos legales ordinarios, hallándose en el caso de recurrir á los extraordinarios, visto que no se halla cantidad alguna en el presupuesto susceptible de economia, y considerando que la adopcion de otros medios sobre ser de escasos rendimientos en esta localidad y muy gravoso al vecindario no daria resultado alguno, acordaron por unanimidad el más adaptable á las circunstancias de esta poblacion y ménos gravoso á sus vecinos, proceder al repartimiento general entre todos ellos y hacendados forasteros que disfrutaban rentas ó utilidades explotadas dentro de este término municipal, previa formacion del oportuno expediente, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y para poder llevarlo á efecto se exponga al público este acuer-

do por término de diez dias, y que se remita copia del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á fin de que los que se crean perjudicados puedan reclamar dentro de dicho plazo, y que pasado aquel puedan desde luego remitirse los documentos á que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> de la citada Real orden al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del M. I. Sr. Gobernador para la competente autorizacion si así procede. Y no habiendo más asuntos de que ocuparse se levantó la sesion, firmando la presente acta los que saben hacerlo, y por los que no yo el Secretario, de que certifico.—El Alcalde, Leon Leciñena.—Antonio Lorente.—Domingo Lorente.—Bernardo Marta.—Juan Marta.—Manuel Gil.—José María Ruiz de Azagra.—Manuel Aldana.—José Marta.—Francisco Mainar.—Valero Gil.—Feliciano Villalba.—José Cabello.—Tomás Lopez, Secretario.»

Así resulta de su original al que me refiero. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en cumplimiento de lo acordado expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

Miedes 25 de Marzo de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, Leon Leciñena.—Tomás Lopez, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el dia 15 del próximo mes de Abril manifestaciones de las altas y bajas, legalmente justificadas, que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual de inmueble, cultivo y ganaderia.

Miedes 25 de Marzo de 1880.—El Alcalde.—De su orden, Tomás Lopez, Secretario.

En la Secretaría de esta Corporacion se admitirán las altas y bajas de la riqueza inmueble por término de 15 dias, previa presentacion de los títulos que lo acrediten.

Novallas 30 de Marzo de 1880.—El Teniente de Alcalde, Manuel Royo.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el dia 15 de Abril próximo las altas y bajas de la riqueza territorial para el reparto de 1880-81, previa presentacion de los correspondientes títulos de propiedad.

Morata de Jalón 30 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Antonio Trasobares.

Del 1.º al 15 del Mes de Abril próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes del mismo hayan sufrido en su riqueza territorial, previa presentacion de los títulos de propiedad en que se justifiquen debidamente.

Luceni 28 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pedro Jimenez.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1880.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
11.....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
12.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
13.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
14.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
15.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
16.....	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
17.....	2	3	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
18.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
20.....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	11	24	35	»	1	1	36	»	»	»	»	»	»	»	36

Zaragoza 21 de Marzo de 1880.—El Juez municipal ejerciente, E. A. Sala.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la segunda decena de Marzo de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	2	»	»	2	»	»	1	1	3
12.....	1	»	»	1	3	1	»	4	5
13.....	2	2	»	4	»	1	»	1	5
14.....	1	»	»	1	»	»	1	1	2
15.....	1	»	1	2	1	1	1	3	5
16.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
17.....	1	»	1	2	1	»	»	1	3
18.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
19.....	»	»	2	2	»	»	»	»	2
20.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	11	2	4	17	7	3	3	13	30

Zaragoza 21 de Marzo de 1880.—El Juez municipal ejerciente, E. A. Sala.

## JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Ignacio Bover Bosch, Capitan graduado, Teniente de la segunda compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Sevilla, número 33:

Ignorándose la residencia del sargento segundo de la quinta compañía de dicho batallon y regimiento Tomás Faced Burniola, á quien estoy instruyendo, segun orden del Excmo. señor Director general de Infantería, las correspondientes diligencias en averiguacion de su paradero, en situacion de licencia ilimitada en Teruel, al verificar su desembarque de Cuba en Noviembre último:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado sargento, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Mateo, sito en esta capital, y que ocupa el mencionado regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirán los autos y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 10 de Marzo de 1880.—El Teniente Fiscal, Ignacio Bover.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

SOCIEDAD MINERA DE SAL GEMMA,

TITULADA

Á LAS ORILLAS DEL EBRO

En virtud de acuerdo de la junta general celebrada el dia 2 de Febrero de 1879 y confirmado dicho acuerdo en la que tuvo lugar el 14 de Marzo presente, se cita á los señores accionistas que se encuentran en descubierto del pago del último dividendo impuesto en el mes de Febrero de 1878 y cuyos nombres y numeracion de sus respectivas acciones se expresan al pié, para que á consecuencia de ignorar la Junta directiva su residencia y domicilio por haber faltado los citados accionistas al cumplimiento de los artículos 10 y 11 del Reglamento de esta Sociedad, no designando por medio del oficio correspondiente su cambio de domicilio ó persona que los representara en esta capital, se tengan los referidos señores por avisados y conminados por los tres anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que si en el preciso término de un mes, á contar desde la fecha de este primer aviso, no acuden á la Depositaria de esta Sociedad, calle de los Mártires, núm. 1, piso 2.º, á

satisfacer sus débitos, serán sus acciones declaradas caducadas, quedando aquellas sin curso ni valor.

*Nota de los accionistas que se hallan en descubierto:*

D. Francisco Abad, 22 acciones, marcadas con los números 1138 hasta el 1159.

D. Jacinto Palacios, 25 acciones, marcadas con los números 1108 hasta el 1132.

D. Tomás Gomez Arteché, 12 acciones, desde el núm. 925 al 936.

D. Dionisio Perez, cuatro acciones, desde el núm. 915 hasta el 918.

D. Martin Montañés, dos acciones, marcadas con los números 919 y 920.

D. Mateo Polo, dos acciones, marcadas con los números 819 y 820.

D. Pedro Miniesa, dos acciones, marcadas con los números 844 y 845.

D. Rafael Miguel Martin, dos acciones, marcadas con los números 591 y 1168.

D. Florencio Ger, una accion, marcada con el núm. 1182.

D. Jorge Lombarte, una accion, marcada con el núm. 471.

D. Juan Colomer, una accion, núm. 1183.

D.ª Petra Folguera, una accion, marcada con el núm. 1179.

D.ª Victoria Lesarri, dos acciones, marcadas con los números 1180 y 1181.

D. Francisco Señorena, dos acciones.

Zaragoza 17 de Marzo de 1880.—El Presidente, Estéban de Campos.—El Secretario, Eusebio Presa. (2)

## EMILIO FORTUN

Avisa á sus parroquianos que, en virtud de haber cesado el arriendo que tenia en la Casa-Hospicio, traslada su taller de encuadernaciones y libros rayados á la calle del Cinco de Marzo, núm. 2, donde se continuará haciendo toda clase de trabajos con la perfeccion y economía que tiene acreditado.

En el Coso, Bandera Española, se continuarán vendiendo libros rayados y recibiendo trabajos como hasta de aquí.

## VEDADO DE EGUARAS.

Se arriendan los pastos de invierno de dicha finca, sita en las Bardenas, término de Valtierra (Navarra). La subasta tendrá lugar el dia 3 de Mayo próximo, bajo el tipo en alza de 14.000 reales vellon, en casa del administrador D. Carlito Cortés, calle de Herrerías, núm. 40, en Tudela, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

IMPRESA DEL HOSPICIO,